

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, núm. 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades respecto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 462.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 10 del actual, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) por la memoria que han redactado los Subdelegados de veterinaria de Gerona y de Figueras de los buenos resultados que han producido las medidas adoptadas para la curacion de la epizootia varisiosa, que han padecido los rebaños, que pastaban en la parte del Pirineo, perteneciente á dicha provincia; y teniendo en consideracion lo informado acerca del particular por el Consejo de Sanidad del Reino, se ha servido resolver, que se recomienda á V. S. para que lo haga á los ganaderos de esa provincia, la necesidad de la frecuente inoculacion de las reses para conseguir que dicha enfermedad sea menos mortifera y de menor duracion, evitando además la inconveniencia del aislamiento; siendo así mismo la voluntad de S. M. que se provean de Inspectores de carnes todas las localidades, como garantía para la salubridad pública, según está mandado

en Real orden de 25 de Febrero de 1859, á fin de que puedan ser reconocidas con escrupulosidad, tanto en vida como despues de muertas, las reses destinadas al consumo. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan desde luego al cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden, haciendo los nombramientos de los Inspectores de carnes. Palencia 27 de Noviembre de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Circular núm. 363.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 21 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Seccion 3.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se ha dignado disponer que se obligue á la Empresa constructora del ferro-carril de S. Isidro de Dueñas á Alar del Rey, á que construya la estacion que está obligada á ejecutar frente al pueblo de Cabañas, entre las de Marcilla y Osorno.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en dicha obra. Palencia 27 de Noviembre de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Circular núm. 464.

D. Manuel Ureña, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Eumenio Rodriguez á nombre de D. Luis Sauvion y compañía, se ha presentado en este Gobierno de provincia en el dia de ayer y hora de las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo la propiedad de cuatro pertenencias mineras de carbon de piedra con el título de *La Enriqueta*, sita en terreno comun del pueblo de Muñeca distrito municipal de Respenda de la Peña, al sitio de la Ventanilla, lindante al N. con el Trechorio, al S. con Campillo, al E. con valle, y al O. con prado-palacio. El mineral se halla al descubierto en una calicata y verifica la designacion siguiente:

Para la primera pertenencia, se medirán desde la labor legal á la 1.ª estaca, en direccion 170°, 250 metros; de 1.ª á 2.ª en direccion 80°, 200; de 2.ª á 3.ª en direccion 350°, 500; de 3.ª á 4.ª en direccion 260°, 300; de 4.ª á 5.ª en direccion 170°, 500 y de 5.ª á 1.ª, en direccion 80°, 100 metros. Para la segunda pertenencia, se medirán de 4.ª a 6.ª estaca, en direccion 260°, 300 metros; de 6.ª a 7.ª, en direccion 170°, 500 y de 7.ª á 5.ª en direccion 80°, 300. Para la tercera pertenencia, se medirán de 6.ª á 8.ª estaca, en direccion 260° 500 metros; de 8.ª á 9.ª, en direccion 170°, 500 y de 9.ª á 7.ª 80°, 500. Para la cuarta pertenencia se medirán de 2.ª á 10.ª estaca en direccion 80° 500 metros, de 10.ª á 11.ª en direccion 350° 500 y de 11.ª á 5.ª en direccion 260° 300 metros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de mineria vigente, he dispuesto se haga saber

por medio del Boletín oficial á fin de que las personas interesadas puedan hacer á mi Autoridad las reclamaciones que les convengan dentro del término de sesenta dias. Palencia 21 de Noviembre de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Circular núm. 465

D. Manuel Ureña, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Eumenio Rodriguez á nombre de D. Luis Sauvion y Compañía, se ha presentado en este Gobierno de provincia en el dia de ayer y hora de las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo la propiedad de cuatro pertenencias mineras de carbon de piedra con el título de *Don Louis*, sita en terreno comun del pueblo de Santibañez de la Peña, distrito municipal de Respenda de la Peña al sitio del arroyo de los amoladeros, lindante al N. con Peña-grande, al S. con el valle, al E. con valle de mata-mata y al O. con la mina el Topo. El mineral se halla al descubierto en una calicata y verifica la designacion siguiente:

Para la 1.ª pertenencia, se medirán desde la labor legal á la 1.ª estaca en direccion 180° 200 metros; de 1.ª á 2.ª en direccion 90°, 100; de 2.ª á 3.ª en direccion 360°, 500; de 3.ª á 4.ª, en direccion 270°, 500; de 4.ª á 5.ª 180°, 500 y de 5.ª á 1.ª en direccion 90°, 200. Para la segunda pertenencia, se medirán de 4.ª á 6.ª estaca, en direccion 270°, 300 metros; de 6.ª á 7.ª, en direccion 180°, 500 metros y de 7.ª á 5.ª en di-

rección 90.° 300. Para la tercera pertenencia, se medirán de 6.° a 8.° estaca en dirección 270.°, 500 metros de 8.° a 9.° en dirección 180.°, 500 y de 9.° a 7.° en dirección 90.°, 500. Para la cuarta pertenencia, se medirán de 8.° a 10.° estaca en dirección 270.°, 500 metros; de 10.° a 11.° 180.°, 500 metros y de 11.° a 9.° en dirección 90.°, 500 metros. Y en cumplimiento de lo preveni

do en el art 25 de la ley de minería vigenté, he dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial, á fin de que las personas que se crean perjudicadas, puedan hacer á mi Autoridad las reclamaciones que les convengan dentro del término de sesenta dias. Palencia 24 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Continuacion.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTOYO.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Estado de la finca.	Linderos de la misma.
58	Pascual de la Fuente.	Rastrojo.	N. arroyo la soga. S. Juan Tegido. E. Alejandro Perez. O. Manuel Ortega.
59	Juan Tejido.	Barbecho.	N. Pascual de la Fuente. S. Juan Rodriguez. E. Tomás Ruiz. O. Manuel Ortega.
60	Manuel Ortega.	id.	N. y O. camino á Frómista. S. Juan Rodriguez. E. Juan Tegido.
61	Clemente Carpintero.	id.	N. Manuel Ortega. S. Fernando Roman. E. Juan Rodriguez. O. camino.
62	Juan Rodriguez.	Rastrojo.	N. Manuel Ortega. S. Galo Ruiz. E. Tomás Ruiz. O. Clemente Carpintero.
63	Galo Ruiz.	Barbecho.	O. y N. Pablo Roman. S. Rosa Ruesga y arroyo. E. Fermín Polanco N. Galo Ruiz. S. zanja de saneamiento. E. herederos de Manuel de Fuente. O. Galo Ruiz.
64	Rosa Ruesgas.	id.	N. zanja de desagüe. S. Vicenta Martinez. E. Anselmo Gallardo. O. camino á Frómista.
65	Juana Velo.	Rastrojo.	N. Juana Velo. S. Lesmes Paisan. E. Anselmo Gallardo. O. Francisco Martinez.
66	Vicente Martinez.	Barbecho.	N. Vicente Martinez. S. camino de los segadores. E. Anselmo Gallardo. O. camino á Frómista.
67	Lesmes Paisan.	Rastrojo.	N. camino de los segadores. S. beneficio de D. Santos Donis. E. Demetrio Ortega. O. camino á Frómista.
68	Curato de D. Andrés Ruesgas	Barbecho.	N. curato de D. Andrés. S. Nicomedes Santos. E. Francisco Martinez. O. camino á Frómista.
69	Beneficio de D. Santos Donis.	Rastrojo.	N. y E. beneficios. S. Julian Perez. O. camino á Frómista.
70	Nicomedes Santos.	id.	N. senderos de arenas. S. Hilario Calvo y Manuel Martinez E. camino á Frómista. O. Julian Ramos Perez.
71	Julian Perez.	id.	N. Julian Perez. S. arroyo del barrial. E. Tiburcio Andrés. O. Hilario Calvo.
72	Julian Perez.	id.	N. Julian Perez S. arroyo del barrial. E. Manuel Martinez. O. Miguel Perez.
73	Manuel Martinez.	id.	N. arroyo del barrial. S. María Calvo Híñigo. E. Jacinto Tegido. O. Tiburcio Andrés.
74	Hilario Calvo.	id.	N. Victor Gallardo. S. María Calvo Híñigo. E. Tiburcio Andrés. O. Tiburcio Andrés.
75	Victor Gallardo.	id.	N. Victor Gallardo. S. Andrés Perez Anaya. E. Francisco Martinez. O. beneficio de Sta. María.
76	María Calvo Híñigo.	id.	

Número de orden.	Nombre del propietario.	Clase de la finca.	Linderos de la misma.
77	Mercedes Perez Anaya.	Barbecho.	N. María Calvo Híñigo. S. camino. E. Francisco Martinez. O. Tomás Ruiz.
78	Fermin Andrés.	Era.	N. camino. S. Felipe Polanco. E. Rafael Tegido. O. Francisco Tegido.
79	Felipe Polanco.	id.	N. Fermín Andrés. S. Tiburcio Andrés. E. camino. O. Leon Ruiz.
80	Tiburcio Andrés.	id.	N. y E. Felipe Polanco. S. camino. O. Tomás y Leon Ruiz.
81	Cárlos Perez.	Casilla y vallado	N. O. S. caminos. E. Francisco Roman.
82	Ecequiel Andrés Parra.	Tendedero del tejat.	N. camino de Boadilla. O. id. de Melgar de Yuso. M. y P. cerca del pueblo.
83	Julian Ramos Perez.	Rastrojo.	N. charca. S. Anselmo Gallardo. E. Fermín Andrés. O. camino. N. Julian Ramos E. y S. camino. O. Fermín Andrés.
84	Anselmo Gallardo.	id.	N. charca. E. y S. camino. O. carrera.
85	Fermin Andrés.	id.	N. y E. carrera. S. Miguel Perez. O. Luis Robledo.
86	Manuel Ortega.	Eras.	N. Manuel Ortega. S. Tomas Andrés. E. camino. O. Luis Robledo.
87	Miguel Perez.	Rastrojo.	N. Miguel Perez. S. Tedio Sanchez. E. arroyo de fuente Martin. O. camino.
88	Tomás Andrés.	Barbecho.	N. Tomás Andrés. S. Juana Velo. E. arroyo. O. camino de Melgar.
89	Felix Sanchez.	Rastrojo.	N. Felix Sanchez. E. y S. arroyos. O. Felix Sanchez. N. arroyo. O. y S. id. E. Anselmo Perez. N. arroyo. S. José Aguilar. E. Victor Gallardo.
90	Doña Juana Velo.	id.	O. Tiburcio Ramos. N. Manuel Martinez. S. Guillermo Rodriguez. E. José Aguilar. O. beneficios.
91	Raimundo Gil	id.	N. Manuel Martinez. S. Guillermo Rodriguez. E. camino de Astudillo. O. Vicente Andrés. N. José Aguilar. S. Anselmo Gallardo. E. beneficios de Cipriano. O. Vicente Andrés.
92	Manuel Martinez.	id.	N. Guillermo Rodriguez. S. Atanasio Perez. E. y O. Guillermo Rodriguez.
93	Vicente Andrés.	Viña.	N. Anselmo Gallardo. S. Melchor Tegido. E. camino. O. Guillermo Rodriguez. N. Atanasio Perez. S. Carlos Perez. E. camino á Astudillo. O. Guillermo Rodriguez.
94	José Aguilar.	Rastrojo.	N. Melchor Tegido. S. Marcos Gallardo. E. camino de Astudillo. O. Marcos Gallardo. N. Carlos Perez. S. carrera onda. E. camino de Astudillo. O. Juan Rodriguez.
95	Guillermo Rodriguez.	Barbecho.	N. y E. Marcos Gallardo. S. carrera onda. O. Manuel Martinez. N. carrera onda. S. Tomasa Aguilar. E. camino de Astudillo. O. Anselmo Gallardo.
96	Anselmo Gallardo.	Viña.	N. Ramon Ortega. S. camino de Astudillo. E. idem. O. Anselmo Gallardo.
97	Atanasio Perez.	Barbecho.	N. y E. Rafaela Martinez. S. Miguel Bustillo. O. camino de Astudillo.
98	Melchor Tejido.	id.	
99	Cárlos Perez.	id.	
400	Marcos Gallardo.	Rastrojo.	
401	Juan Rodriguez.	Barbecho.	
402	Ramon Ortega Aguado.	id.	
403	Tomasa Aguilar.	Rastrojo.	
404	Demetrio Ortega.	Barbecho.	

Numero de orden.	Nombre del propietario.	Estado de la finca.	Linderos de la misma.
405	Miguel Bustillo.	Rastrojo.	N. Demetrio Ortega. S. Francisco Martinez. E. idem. O. camino de Astudillo.
406	Francisco Martinez.	id.	N. Miguel Bustillo. S. Cipriano Gonzalez. E. Justo Andrés. O. camino de Astudillo.
407	Cipriano Gonzalez.	id.	N. Francisco Martinez. S. beneficio de D. Andrés Ruesgas E. Justo Andrés.
408	Beneficio de D. Andrés Ruesgas.	id.	N. Francisco Martinez. S. Fermin Gallardo. E. Cipriano Gonzalez. S. camino de Astudillo.
409	Fermin Gallardo.	Barbecho.	N. beneficio de D. Andrés. S. Benito Fernandez. E. Serapio Delgado. S. camino de Astudillo.
410	Benito Fernandez.	Rastrojo.	N. Fermin Gallardo. S. Nieves Delgado. E. Fermin Gallardo. O. Nieves Delgado.
411	Nieves Delgado.	id.	N. Benito Fernandez y Fermin Gallardo. S. camino de servidumbre. E. Benito Fernandez. O. camino de Astudillo.
412	Manuel Perez.	Barbecho.	N. y E. camino de Astudillo. S. Miguel Perez. O. egida concejil.
413	Manuel Ortega.	id.	N. arroyo. S. Santiago Escalante. E. Faustino Oimedo. O. camino de Astudillo.
414	Santiago Escalante.	id.	N. Manuel Ortega. S. Antonio Andrés. E. Toribio Ramos. O. camino de Astudillo.
415	Antonio Andrés.	Rastrojo.	N. Santiago Escalante. S. Bartolomé Carpintero. E. Justo Andrés. O. camino de Astudillo.
416	Bartolomé Carpintero.	id.	N. Antonio Andrés. S. Pablo Rojo. E. Fermin Gallardo. O. camino de Astudillo.
417	Pablo Rojo.	id.	N. y O. Bartolomé Carpintero. S. Micaela Gil. E. Manuel Ramos.
418	Micaela Gil.	Barbecho.	N. Pablo Rojo. S. arroyo. E. Manuel Ramos. O. camino de Astudillo.
419	Luis Robledo.	Rastrojo.	N. arroyo. S. Julian Perez. E. Pedro Santos. O. camino de Astudillo.
420	Julian Perez.	Barbecho.	N. Luis Robledo. S. Ildefonso Izquierdo. E. Pedro Santos. O. camino de Astudillo.
421	Ildefonso Izquierdo.	id.	N. y E. Julian Perez. S. Antonio Martinez. O. camino de Astudillo.
422	Antonio Martinez.	id.	N. Ildefonso Izquierdo. S. Martin Nava. E. ejidos concejiles. O. camino de Astudillo.
423	Martin Nava.	Rastrojo.	N. Antonio Martinez. S. Domingo Magdaleno. E. ejidos concejiles. O. camino.
424	Domingo Magdaleno.	id.	N. Martin Nava. S. Policarpo Perez E. concejiles. O. caminos.
425	Ildefonsa Cano.	Barbecho.	N. Atanasio Pulgar. S. Felipe Polanco. E. camino de Astudillo.
426	Macario Gallardo.	Rastrojo.	N. Ildefonsa Cano. S. Miguel Villazan. E. camino de Astudillo.
427	Miguel Villazan.	id.	N. Macario Gallardo. S. José Garnica. E. camino.
428	José Garnica.	id.	N. Miguel Villazan. S. Julian Garnica. E. camino. O. Fermin Andrés.
429	Julian Garnica.	id.	N. José Garnica. S. Macario Gallardo. E. camino. O. Antonio Andrés.
430	Macario Gallardo.	Barbecho.	N. Julian Garnica. S. Felipe Polanco. E. camino. O. José Garnica.

Numero de orden.	Nombre del propietario.	Estado de la finca.	Linderos de la misma.
431	Felipe Polanco.	Rastrojo.	N. Macario Gallardo. S. José Garnica. E. camino. O. Felipe Lanchares.
432	José Garnica.	Barbecho.	N. Felipe Polanco. S. Manuel Martinez Sendino. E. camino. O. carrera limite de Astudillo.
433	Manuel Martinez Aguado.	Rastrojo.	N. José Ortega Martinez. S. y O. carrera. E. camino de Astudillo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaria.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Benita Ortega hija de D. Francisco voluntario de Alaba, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 18 de Noviembre de 1865.—
P. A. —Jacinto Martinez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Palencia

Subasta de la cobranza de contribuciones.

En la relacion de los pueblos cuya cobranza de contribuciones se anuncia para el dia 15 de Diciembre próximo por el *Boletín oficial* de la provincia del dia 25 del actual número 159, se ha padecido la equivocacion material, de comprender los pueblos de Abarea, Arenillas de San Pelayo, Bárcena de Campos, Mazariegos y Villanuño, que no pueden subastarse, ni se subastan, porque actualmente y para el año próximo tienen Recaudador.

Ademas se han padecido en la mencionada relacion, las siguientes equivocaciones materiales.

Al pueblo de Barrio de San Pedro se le figura por un trimestre de territorial 5.709 reales 75 céntimos, debiendo ser 5 097 con 75.

Al de Cozuelos se le pone por un trimestre de territorial 4 655 reales 50 céntimos, en vez de 4 655 reales 50 céntimos, siendo el total de la tercera casilla 1.752 reales 41 céntimos en lugar del que por equivocacion se le fija.

Al de Palencia se omitió ponerle el trimestre de territorial que asciende á 75.302 reales 50 céntimos, el cual, con los 58,470 reales 15 céntimos, de subsidio, componen un total de 133.772 reales 65 céntimos que serán los que sir-

van de tipo para la formalizacion de la fianza provisional y definitiva.

Al de Triollo se le figura por un trimestre de territorial 4.590 reales 25 céntimos en vez de 1 590 con 25 que paga, siendo el total con subsidio 1.624 reales 62 céntimos que servirán de base en la subasta.

Lo que se anuncia al público como aclaracion á la relacion referida, y para que reciba la debida publicidad = Palencia 26 de Noviembre de 1865 = El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martin.

CUERPO

de Ingenieros de montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

Para dar cumplimiento á una orden de la superioridad fecha 24 del actual se hace preciso que en el improrogable término de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la circular en el *Boletín oficial* de la provincia, contesten con claridad y precision los Ayuntamientos de Arenillas de San Pelayo, Calzadilla de la Cueva, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Rio, Gama, Pison de Castrejon, Pino del Rio, Quintana-luengos, Quintana del Puente, Revilla de Collazos, Respenda de la Peña, Santa Cruz de Boedo, Terradillos, Valde-rábano, Villafruel, Villasila y Villamendro, Villamoronta, Villanueva de Henares y Verzosilla á las preguntas siguientes:

1.º El nombre del monte ó montes que tenga el pueblo, así como el distrito municipal á que corresponda.

2.º Términos jurisdiccionales donde radican dichas fincas.

3.º Los linderos del monte por los cuatro puntos cardinales como son Norte, Oriente, Mediodia y Poniente.

4.º La cabida aforada de cada uno de los montes en hectáreas ú obradas pero especificando en este último, el número de estadales que tenga y valor de esta en pies, y si aun esto no es posible la largura y anchura que tenga el monte bien sea en metros ó pies, para que se pueda reducir fácilmente en hectáreas por este distrito.

5.º Las especies que lo pueblan especificando tanto la dominante como las subordinadas, es decir de la que haya mas primero y luego sucesivamente las demas.

6.ª Su pertenencia.

7.ª Las servidumbres que gravitan sobre dichos predios; es decir si algun pueblo tiene derecho al aprovechamiento sea de leña, pastos, si hay caminos, majadas, casas etc.

8.ª La distancia que hay del monte á los inmediatos en pies ó en varas, pero exactamente medidos, para poder cumplimentar lo que previene la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Enero de 1862, que dice así: como muchas veces la subdivisión de los montes hace aparecer en las relaciones estadísticas y en los dictámenes periciales como muy pequeños los que en realidad no son sobre el suelo del país sino parte de una masa mas considerable de vegetacion forestal, solo

se entenderá que un terreno de monte ocupa menos de cien hectáreas, cuando no se obtenga esa estension añadiendo á la suya la de todo otro que, dentro de la distancia de un kilómetro, esté poblado de pinos, robles ó hayas

Todas estas preguntas las contestarán con claridad y precision con objeto de que dichos trabajos no sufran interrupcion, y en forma de acta, firmándola todos los individuos de Ayuntamiento para que mañana y otro dia pueda exigirles la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores, no sirviendo de excusa ni pretesto alguno manifiesten los háir remitido con antelacion =Palencia 27 de Noviembre de 1865.=Pedro Mateo Suga.

ra instancia de la ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de Real sentencia ejecutoria publicada en causa criminal seguida y determinada contra el rematado Mateo Monge Perez, vecino que fué de la villa de Dueñas, está acordada la venta de la casa de su pertenencia sita en el casco de dicha villa en su calle de los Pastores sin números que se compone de piso bajo y alto, en el bajo una cocina con un cuarto oscuro, un corral y cuadra y en la planta segunda una sala que contiene diez y nueve pies por catorce, el desván de iguales dimensiones que la dicha sala, conteniendo todo el solar ochocientos cincuenta pies superficiales, de cubierto los ochocientos diez y nueve y descubiertos los treinta y uno, tasada en tres mil reales. Y una viña en término de dicha villa á Campo-necha de cabida de dos cuartas, linderos por Solano otra de Santiago Monge, por Poniente y Mediodía de Juan Pastor y Norte otra de D. Crisógeno Dueñas vecino de la citada villa, tasada en seiscientos reales. Las personas que quisieren comprar las referidas fincas acudirán ante el Sr. Alcalde de dicha villa de Dueñas, en la inteligencia que su remate se ha de celebrar públicamente el Domingo veinte de Diciembre próximo á la hora de las doce en la casa Consistorial de dicha villa. Dado en Palencia á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.=Andrés Leon Martin =Por su mandado, Francisco Antonio del Campo.

la remision del mismo con las seguridades precisas hasta dejarle á mi disposicion, cuyas señas y traje que vestia el dia diez y nueve de Octubre citado son las que se espresan.=Señas de don José Muela =Estatura baja, mal configurado, miope, barba poblada, color castaño claro, ítem de la cara moreno claro, ojos garzos, nariz aguileña, no tiene patilla y si vigote y mosca =Vestia pantalon mezcla, color porcelana sucia, chaleco de color de avellana claro, americana del mismo color que el chaleco, gaban de abrigo color perla: Unicos datos que resultan del sumario: y para que tenga cumplido efecto lo dispuesto se exhorta al Señor Gobernador de Palencia de quien se espera comunique las órdenes oportunas con el objeto de practicar los extremos que se consignan en el presente y de ello se espera aviso de su recibo, pues en hacerlo así administrará justicia quedando obligado al tanto cuando sus mandatos vea. Dado en Castrojeriz á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.=Pedro Parra=Por su mandado, Hermogenes Parra,

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALENCIA.

Con arreglo á la Real orden de 30 de Setiembre último, deben nombrarse carteros y peatones en los puntos y con las dotaciones que á continuacion se espresan, ademas del cuarto en carta, pliego ó periódico que entreguen á domicilio.

CARTERIAS.	Haber anual
	Rs. vn.
Una en Grijota con obligacion de servir el correo á la estacion.	800
Una en Paredes de Nava con id. id.	800
Una en Cisneros con id. id.	1100
Una en Grajal con id. id.	800

PEATONES.

De Villada á Villacidaler y Boadilla de Rioseco.	4250
De id. á Pozuelos del Rey y Villetga.	4250

Los aspirantes á estas plazas, que deberán saber leer y escribir, no pasar de la edad de 40 años, y acreditar su buena conducta, dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Administracion principal, la cual elevará la propuesta al Sr. Gobernador de la provincia para el nombramiento de los que reúnan las circunstancias que se exigen. Palencia 18 de Noviembre de 1865.—El Administrador principal, Vicente Laplana.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE GOBIERNO DELA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Ciencias.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Sevilla la cátedra de complemento de Algebra, Geometría, Trigonometria rectilinea y esférica y Geometria analitica de dos y tres dimensiones correspondiente a la facultad de Ciencias, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857: Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener 25 años de edad.
- 3.ª Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.ª Ser Doctor en la facultad de Ciencias seccion de las exactas, ó tener el título de Ingeniero ó Arquitecto con arreglo al artículo 220 de la ley.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 31 de Octubre de 1865.=El Director general, Pedro Sabau.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Andrés León Martín, Juez de prime-

Juzgado de primera instancia de Castrojeriz.

El Licenciado D. Pedro Parra Perez, Juez de paz de esta villa de Castrojeriz con funciones de 1.ª instancia por ausencia del propietario

Al señor Gobernador civil de la provincia de Palencia á quien atentamente saludo, hago saber: que en este juzgado y testimonio del infrascrito se sigue causa criminal contra don José Muela y Gonzalez natural de la villa y corte de Madrid, hijo legitimo de don Calisto y doña Maria, de oficio Farmacéutico, cuya profesion ha ejercido en el pueblo de Madrigal desde el dia veinte y siete de Junio último hasta el diez y nueve de Octubre proximo pasado, en que se ausentó á consecuencia de haberse dispuesto la captura y prision del precitado don José Muela por el delito de vigamia que se le imputa segun resulta de autos, en los que he acordado dirigir á V. S. el presente á fin de que disponga lo conveniente á cerca de la captura y prision del relacionado don José Muela y verificada, acordar

Anuncios particulares.

VALLADOLID.

Teatro en construccion por los Señores Perez Calderon y Compañia.

Las personas que gusten hacer proposiciones para la adquisicion por la indicada Sociedad, de setecientos mil ladrillos de construccion, ya al todo del número fijado, ya en parte, pueden dirigirse á los Señores, en la plazuela de las Angustias hasta el 24 de Diciembre próximo, plazo que queda abierto desde este dia para la admision de aquellas; las proposiciones se harán bajo las bases siguientes.

- 1.ª El ladrillo, reunirá las condiciones necesarias á su buena calidad, juicio del Arquitecto encargado de la obra, y se presentará con la proposición un ladrillo que sirva de muestra
- 2.ª El proponente manifestará en la proposicion, el número de ladrillos que se compromete á poner de su cuenta en la obra, tiempo en que lo ha de verificar y precio por cada ciento. 2—5